Nota DNC N°8490/2023

Asunción, 11 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433455
Expediente	313583
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y GALERIA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. VICTORINO RAMON FRETES DEL DISTRITO DE YBYCUI
Entidad	Municipalidad de Ybycui
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la nota s/n de fecha 19 de septiembre de 2023, no obstante, reiteramos;

1. **Reiteramos** a la convocante, lo establecido en el **Art.8 del Decreto N°2992/19**; "*En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación."* Si bien se hace mención a que dicha normativa establece que para la constitución del comité de evaluación de ofertas se realizará cuando los procedimientos sean realizados por LPN o LCO, la normativa es bastante clara al señalar que "**en todos los casos**, los miembros de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación".
2. **Reiteración:** Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes.
3. **Reiteración:** Solicitamos remitir las invitaciones cursadas, solicitud de aclaraciones y/ consultas recibidas, que son mencionadas en el propio informe de evaluación. La convocante indica que se adjunta las invitaciones cursadas, sin embargo, no se visualiza dicha documentación.
4. **Reiteración:** Solicitamos a la convocante indicar que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado para suscribir el contrato?. La convocante afirma que han transcurrido 6 días pero no se justifica las razones por la que sobrepasó el plazo establecido en la normativa.
5. **Reiteración:** Solicitamos remitir nuevamente el archivo de geolocalización, ya que el mismo presenta un error al momento de su descarga.

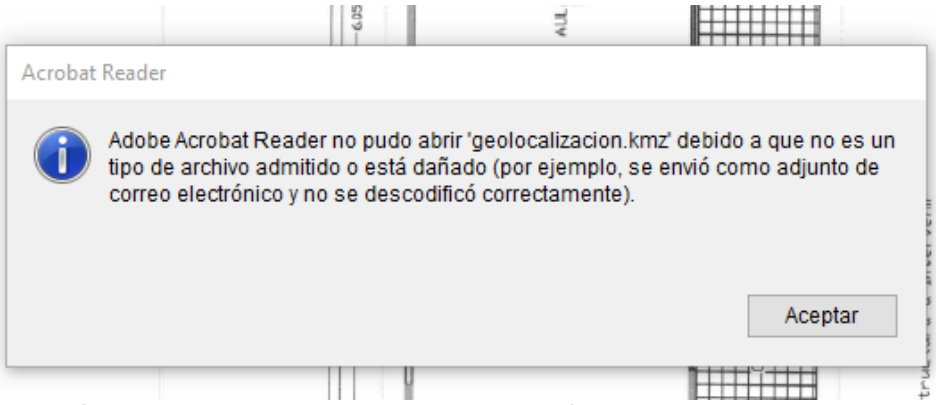

6. **Reiteración:** Solicitamos remitir el informe técnico emitido por el fiscal y/o encargado de obras de la institución, como resultado de la verificación realizada y el estado actual de las obras. La sola remisión de imágenes no lo justifica, esto debido a que no es posible determinar técnicamente los motivos por los cuales se requiere las reparaciones/deterioros señalados en el presente llamado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz